

INFORME SECRETARIAL: Medellín 08 de marzo de 2024. Le informo señor Juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL SUMARIO - EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CARLOS ANDRES DUARTE VARONA
Demandado	ANDRES DAVIS DUARTE VEGA
Radicado	05001 3110 005 2023 00511 00.
Interlocutorio	N° 069 de 2024.
Asunto	Admite Demanda

El señor CARLOS ANDRES DUARTE VARONA, es abogado en ejercicio y actúa en causa propia, presenta demanda VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, frente al joven ANDRES DAVIS DUARTE VEGA.

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este

Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor CARLOS ANDRES DUARTE VARONA, quien es abogado en ejercicio y actúa en causa propia, frente al joven ANDRES DAVIS DUARTE VEGA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d6bb350da8832a6ddb315336247b4837bbf7f48b166180d2c7f2435bacb1ba**

Documento generado en 08/03/2024 10:53:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>